



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DEL TÍTULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla, a 21 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ramírez de Arellano López, actuando en nombre y representación de la Universidad de Sevilla (en adelante "LA US") como Rector Magnífico, con CIF Q-4118001-I y con sede en Sevilla, con capacidad legal para la suscripción de este tipo de documentos en virtud del art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre y el art. 20 del Estatuto de la US aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo y reformado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Y de otra, D. Humberto Augusto Veras Godoy, actuando en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (en adelante "LA UAEH"), con domicilio legal en c/ Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México CP 42000.

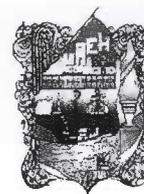
Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este acuerdo y, a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que la ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía establece como objetivo sensibilizar e informar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de Cooperación y que establece como prioridad geográfica los Países de Iberoamérica y de África Subsahariana, y como prioridad sectorial la promoción de igualdad de oportunidades.
- II. Que la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y "LA US" tienen suscrito un convenio el 17 de diciembre 2010 por el cual se persigue formar profesionales y especialistas universitarias/os para trabajar e investigar en el ámbito de la cooperación internacional.
- III. Que "LA US", como institución de educación superior, es consciente de su responsabilidad social en la promoción de un desarrollo sostenible, compromiso que se extiende al ámbito internacional. En este sentido, el Estatuto de la Universidad de Sevilla recoge en su Disposición Adicional Tercera el compromiso de colaborar con los países en vías de desarrollo. Por ello, creó con fecha 23 de julio de 2008 la Oficina de Cooperación al Desarrollo para institucionalizar este compromiso de solidaridad internacional promoviendo iniciativas desde la formación, la intervención, la investigación y la consultoría de procesos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- IV. Que "LA UAEH" se compromete mediante este convenio de colaboración a asignar al alumnado del Título "Experto Universitario en Gestión de Intervenciones de Cooperación Internacional" (en adelante "becarios/as"), designado por "LA US", para la realización de prácticas en materia de cooperación internacional en sus oficinas.
- V. Que "LA UAEH" pretende completar los conocimientos de los/as titulados/as universitarios/as proporcionándoles a través de la realización de prácticas, una adecuada experiencia profesional en el ámbito de la cooperación internacional.
- VI. Que "LA UAEH" considera de utilidad para sus fines institucionales iniciar un marco de colaboración con "LA US" permitiendo la integración temporal en su ámbito de los/as beneficiarios/as de las becas de formación práctica en materia gestión de intervenciones de cooperación internacional fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre las partes firmantes a fin de que titulados "Expertos Universitarios en Gestión de Intervenciones de Cooperación Internacional" de "LA US" realicen prácticas en las Oficinas de "LA UAEH".

El proyecto formativo, la oferta de plazas, la adjudicación de las mismas y todas aquellas cuestiones que no se contemplen en este convenio se recogerán en el convenio tipo base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas que proporcionará "LA US".

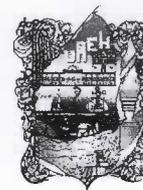
SEGUNDA.- Obligaciones de "LA US"

"LA US", a través de su Oficina de Cooperación al Desarrollo, se compromete a:

1. Financiar las prácticas con becas con cargo al presupuesto de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, orgánica 18403413. En las mismas se incluirán, en todo caso, los siguientes gastos:
 - Billete de ida y vuelta hasta el país de destino
 - Alojamiento y manutención
 - Seguro médico no farmacéutico
2. Establecer un mecanismo de control, seguimiento y evaluación de los becarios/as en prácticas mediante la remisión por parte de éstos de informes trimestrales durante el período de prácticas, de los cuales se aportará copia a la oficina de la Dirección de Vinculación con los Sectores Social y Productivo de "LA UAEH"



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



3. Designar un tutor/a, el/la cual además del seguimiento de las prácticas será el/la interlocutor/a con la Oficina de "LA UAEH"
4. No divulgar información obtenida o enviada por "LA UAEH" durante el período de formación, y garantizará que los/las becarios/as no publiquen o difundan dicha información, a menos que reciba previamente autorización por escrito de ésta
5. La persona becada no podrá divulgar en ningún momento a ninguna persona, Gobierno u autoridad ajena a "LA UAEH" ninguna información a la que tenga acceso a causa de su vinculación con la entidad y que no tenga la condición de información pública, sin la autorización de la misma, ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja. Estas obligaciones no caducarán al terminar el presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de La UAEH

"LA UAEH" se compromete a:

1. Asignar a cada becario/a en la Oficina correspondiente de destino, un/a responsable, quien les asignará los trabajos atendiendo a su formación y capacidades sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta respecto al seguimiento de proyectos de cooperación financiados por "LA US" y de las relaciones entre ésta y los beneficiarios
2. Dar formación práctica a los/as becarios/as en los proyectos y actividades que la/s Oficina/as lleva a cabo en el país, así como en los procedimientos que se consideren oportunos para llevar a cabo con éxito las funciones designadas por el tutor/a
3. Ofrecer apoyo al/a la becario/a tras su incorporación a la Oficina de "LA UAEH" correspondiente, facilitándole su instalación y, en particular, la obtención del permiso de la estancia en el país de destino
4. Realizar una evaluación final de la labor desempeñada por cada becario/a durante las prácticas de formación
5. "LA UAEH" no es responsable de suministrar seguro médico a los y las becarios/as. Asimismo, está exonerada de cualquier responsabilidad por gastos incurridos por los mismos en caso de enfermedad o accidentes. Para incorporarse en sus prácticas en terreno los/las becarios/as deberán demostrar que poseen seguro médico.

CUARTA.- Selección de los/as Becarios/as

La selección de los/as becarios/as corresponderá a la "LA US" y será consultada a "LA UAEH" con el fin de colaborar, si procede, a identificar los mejores perfiles que se adecuen a las necesidades de las Oficinas de terreno.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



El procedimiento de selección se ajustará a los criterios establecidos por "LA US". En todo caso, la adjudicación de las becas se comunicará con suficiente antelación a "LA UAEH". Podrá remitirse una lista de reserva para el caso de que no se cubran todas las plazas disponibles, conforme a los perfiles enviados por "LA UAEH", los cuales se recogerán en el convenio tipo base mencionado.

QUINTA.- Incorporación al Destino, Asignación de Trabajos y Seguimiento de proyectos Financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La incorporación de los/as becarios/as seleccionados/as se producirá dentro de los dos meses siguientes a la notificación de su adjudicación, y preferiblemente el 1 de julio del año de la selección.

Los/as beneficiarios/as se incorporarán a las Oficinas correspondientes bajo la dependencia directa de un/a responsable, quien les asignará los trabajos atendiendo a su formación y capacidades.

Sin perjuicio de la dependencia directa del responsable en el exterior, "LA US" a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo mantendrá con el/la becario/a las relaciones que estime oportunas.

SEXTA.- Período de Prácticas

El período de prácticas tendrá una duración de 6 meses, a contar desde el día de la incorporación efectiva del/la becario/a a la Oficina de "LA UAEH" a la que esté destinado, sin que se pueda prolongar más allá del 31 de diciembre del correspondiente ejercicio.

La actividad que realicen no podrá ser emprendida en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratada. Igualmente deberán guardar el debido sigilo y secreto profesional respecto a las informaciones obtenidas en el desempeño de sus cometidos en la oficina correspondiente.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio, Renovación y Extinción

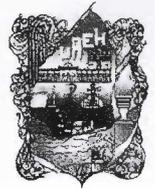
El presente Acuerdo de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de la firma y su plazo de vigencia será de **un año**, prorrogable y por períodos de un año, bajo manifiesto expreso por escrito por las partes.

OCTAVA.- Seguimiento y Evaluación del Convenio

El seguimiento y evaluación de este Convenio corresponderá a una Comisión mixta formada por 1 representante de cada parte al amparo de lo previsto en este Convenio de colaboración firmado entre "La UAEH" y "La US".



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



NOVENA.- Arreglo de Disputas

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja del presente Convenio serán resueltas mediante negociaciones u otro medio de arreglo mutuamente acordado.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente convenio, ambas partes firman el mismo en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO**



Fdo.: Humberto Augusto Veras Godoy